CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600009083 del 2018

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NÚMERO 4600009083 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.387.408, en calidad de Secretario General Encargado, facultado por el Decreto N° 2018070003511 de 2018 y el Decreto D2018070002149 del 06 de agosto de 2018 que modificó parcialmente el Decreto 0007 de 2012 y actuando en representación del Departamento de Antioquia, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** con **NIT 890.900.286-0,** y de otra parte, el Señor **JULIAN MAURICIO MONTOYA HURTADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.909.582, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P,** con NIT **811.014.470-1,** según decreto de posesión 012 del 01 de enero de 2016, facultado para celebrar el convenio administrativo por el Acuerdo No. 003 del 05 de septiembre de 2011 de dicha empresa, quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, de conformidad con el principio de planeación, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones. **II.** Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política disponen que Colombia se configura como Estado Social de Derecho, fundado entre otros pilares, en el respeto de la dignidad humana y en el trabajo y que tiene entre otras finalidades, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: "***Artículo 1.*** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general* ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."* **III.** Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Respecto al contenido de los principios señalados es importante destacar los que se refieren al respeto de la dignidad y al trabajo, porque la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el artículo 365 de la Constitución política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, puesto que sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos **IV.** Que según el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, corresponde a los municipios asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Sin embargo, dispone el Artículo 7, numeral 7.2 del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios que es competencia del Departamento entre otras, apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **V.** Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción".* ***VI.*** Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió el Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se dictan las normas sobre características y calidad en la prestación del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos ambientales, en especial el ruido y el esparcimiento de residuos en la vía pública. **VII.** Que dentro del Departamento de Antioquia se tiene la prioridad de garantizar la búsqueda de un desarrollo que a la vez reduzca las desigualdades sociales, respete y cuide el medio ambiente, en la medida en que no se incurra en deudas económicas, sociales, demográficas y ambientales que comprometan el futuro de las nuevas generaciones. **VIII.** Que propiamente para nuestro territorio el desarrollo sustentable implica un cambio en la idea del manejo y

prestación de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, se parte del interés de trabajar y profundizar en las causas reales del inadecuado manejo de los residuos sólidos y por ende de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo en las diferentes regiones del Departamento de Antioquia. **IX.** Que actualmente, el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en los Municipios del Departamento de Antioquia cuenta con deficiencias en el parque automotor y con equipos de transporte inapropiados para los residuos sólidos, complementario a esto, también se requiere aumentar la cobertura de recolección y transporte en la zona rural de éstos, acciones que deben considerar las administraciones municipales como responsables de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, como lo indica la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios que de igual forma señala que entre las competencias de los Departamentos está la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los Municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **X.** Que como actividad de ejecución dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGRIS, teniendo en cuenta nuestra misión de contar con una gestión admisible desde el lugar de la producción hasta su disposición final, incluyendo las etapas relacionadas con la recolección, el transporte y disposición final. El cual se ha venido ejecutando de una manera eficiente y ordenada, para proporcionar la solución más adecuada, en concordancia con los mejores principios de salud pública, ingeniería, economía, aceptación social y preservación ambiental **XI.** Que de acuerdo a las proyecciones realizadas por la empresa se calcula que el volumen a disponer para el año 2018 es de aproximadamente 11.000 toneladas, por lo que se requiere un vehículo más para poder responder al servicio de recolección y transporte. Por lo que con la flota actual no es posible atender la demanda generada de residuos sólidos del municipio y se hace indispensable la adquisición de un vehículo nuevo de las mismas condiciones y características para poder atender de manera oportuna la demanda del municipio y a su vez cumplir con la exigencia de la CRA 720, además es importante resaltar que en la actualidad la ESPA E.S.P. viene contratando los servicio de alquiler de vehículo compactador por razones de contingencia con los vehículos propios de la Empresa y/o por desperfecto y la alta generación de residuos en temporadas y días especiales y contingencias presentadas **XII.** Que con base en lo anterior y a fin de minimizar los costos de la prestación del servicio de recolección, el EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P necesita de manera urgente la consecución del vehículo recolector compactador de basuras, minimizando además los impactos generados al medio ambiente. **XIII.** Que en aspectos generales las ventajas que se tendrían al ejecutar las labores de recolección, transporte y disposición final en un vehículo recolector de residuos tipo compactador son las de **a)** Prestación de un servicio ambientalmente amigable; **b)** Mejoramiento de las condiciones laborales de las personas que se dedican a esta tarea; conductor y operarios; **c)** Ampliación de las rutas de recolección; **d)** Disminución considerable del ruido**; e)** Disminución de malos olores**; f)** Ahorro de combustible, control fácil y sin contaminación**; g)** Cumplimiento de todas las exigencias normativas en cuanto al transporte de residuos sólidos y cumplimiento de esta actividad en el PGIRS municipal; **h)** Manejo, separación y transporte adecuados de lixiviados; **i)** Disminución de volúmenes de residuos por efecto de la compactación mecánica y , **j)** Disminución de los tiempos de recorrido y fácil descarga de los residuos en el sitio de disposición final. **XIV.** Que se ha evidenciado la necesidad conjuntamente con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P de celebrar el convenio interadministrativo de cofinanciación porque: **a)** La Gobernación de Antioquia y La empresa de servicios públicos de San José De la Marinilla E.S.P, cofinanciara el capital para la adquisición de bienes para la prestación de un servicio de beneficio social donde LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P aportara los recursos del valor del Convenio; **b)** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P será propietaria del bien, por lo tanto es responsable de la operación, mantenimiento, cumplimiento de las garantías y pagos de impuestos y los demás gastos que se generen al respecto **c)** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P v, será quien realice el proceso de adquisición, con el acompañamiento y supervisión de la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia. **d).** Que La experiencia, el conocimiento y la continuidad que tiene LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, permite agilidad, coordinación y eficiencia en la consecución del vehículo. **XV.** Que mediante el Decreto 007 de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente de Servicios Públicos, la competencia para la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios sin consideración a la cuantía que estén relacionados a la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en la ordenanza 012 de 2008; no obstante el Decreto N° D2018070002149 del 06 de agosto de 2018, modificó parcialmente el Decreto 0007 de 2012, delegando en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la ordenación del gasto para los

recursos asignados en el presupuesto del Departamento; así mismo mediante el Decreto con Radicado 2018070003511 del 15 de noviembre de 2018 se causa una novedad en la planta de personal. **XVI.** Que el proyecto fue presentado por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P con el radicado 2018010369319 del 20 de septiembre de 2018, el cual fue viabilizado por la Gerencia de Servicios Público de acuerdo con los parámetros y criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente. **XVII.** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* **XVIII.** Que el artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos".* **XIX.** Que siendo consecuente con lo anterior y apuntando al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaria General y **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P**, consideran viable adelantar un Convenio Interadministrativo de cofinanciación para garantizar la adquisición de un vehículo compactador para el municipio de Marinilla. Con base en lo anterior, LAS *PARTES* ***ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:*** *Celebrar el* presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE PERMITA **"COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 17 YARDAS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** ***PARAGRAFO:*** Para los efectos legales que correspondan, la celebración del presente convenio interadministrativo, no se considera contrato de suministro por cuanto le corresponde a la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla ejecutar directa o indirectamente la adquisición del vehículo, conforme a la Responsabilidad de los Entes territoriales municipales y departamentales que establece la Constitución Política de 1991. ***CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:*** La Celebración del presente convenio interadministrativo permitirá cofinanciar entre el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P la adquisición de un DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 17 YARDAS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA– DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El vehículo será recolector compactador de residuos sólidos nuevo, de cargue trasero con las mejores calidades y especificaciones técnicas del mercado para que se pueda desplazar de acuerdo a las características viales del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La obligación del Departamento de Antioquia está representada en la entrega del recurso económico. El Asociado entiende y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del beneficiario, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las leyes 610 de 2000, 42 de 1993 y 1474 de 2011. **PARAGRAFO TERCERO:** Las actividades a desarrollar por la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla para la adquisición del vehículo serán: A. Realizar todo el proceso contractual del vehículo compactador de acuerdo a las regulaciones legales vigentes al respecto. B. Gestionar todas las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento del proceso contractual. C. Pintar el vehículo compactador con los logos institucionales la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla y con los logotipos y colores fijados por la Gobernación de Antioquia. D. Cubrir los gastos de matrículas y garantizar que la matricula quede a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla. E. Asegurar que la adquisición del vehículo compactador deba tener todos los impuestos al día. F. Asegurar que el vehículo compactador deba estar debidamente Legalizado. G. Garantizar la adquisición de todas las pólizas a que hubiera lugar. H. Capacitar al personal encargado de la operación y manejo del vehículo. I Asegurar la entrega del Plan de Mantenimiento y Operación del vehículo compactador. J. Garantizar la consecución en el mercado nacional o local, el suministro de los repuestos. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total del Convenio Interadministrativo, se estima en la suma máxima de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C** ($457.000.000). Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación: El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos: asumirá hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L** ($ 200.000.000) del valor total del vehículo a cofinanciar. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P que hace parte del presente convenio asumirá hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L** ($257.000.000) **PARAGRAFO PRIMERO:** El presupuesto se estimó con base en los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600009083 del 2018

requerimientos técnicos y costos de mercado inherentes al objeto del convenio. según análisis del mercado realizado, el cual hace parte integral del presente convenio **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor total de vehículo recolector compactador de residuos sólidos se deben tener en cuenta todos los costos asociados al mismo como: IVA, retención en la fuente, estampillas e impuestos y de otros a que hubiere lugar.**PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que los recursos de este convenio sean insuficientes para cubrir el costo total del vehículo , LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P asumirá los costos adicionales para entregar el vehículo en las condiciones acordadas. **CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia como LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, en desarrollo de este convenio, serán depositados en cuenta aperturada por LA EMPRESA para la ejecución del presente convenio, debe ser una cuenta que genere rendimientos financieros, exenta del 4 * 1000 y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P tendrá la obligación de presentar el estado de cuenta a la Gerencia de Servicios Públicos, con el objeto de mantener la vigilancia y el control de los recursos del Convenio Interadministrativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato que se derive del presente convenio interadministrativo de cofinanciación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES y será cancelado en un único pago al proveedor a quien se le adjudique el contrato, se realizara el pago contra entrega del vehículo en el EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos no ejecutados se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad y se les reintegrará a sus respectivas cuentas. **PARAGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros, una vez finalizado el convenio, se liquidarán y reintegrará a sus respectivas cuentas, igualmente los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad **PARAGRAFO CUARTO:** El convenio se suscribirá considerando la restricción establecida en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, según la cual: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido."* **PARAGRAFO QUINTO:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, deberá incorporar a su presupuesto la suma aportada por el Departamento y tramitar la documentación necesaria que dé lugar para la ejecución del contrato que permita la adquisición del vehículo. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del Departamento de Antioquia: se encuentra respaldado mediante CDP N° 3500041012 del 24 de OCTUBRE de 2018 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), apropiados mediante RPC N° 4500048106 del 03 de diciembre de 2018, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000); El aporte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, se encuentra respaldado mediante CDP 530 del 24 de agosto de 2018 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($257.000.000) **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El periodo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso no podrá superar el 14 de diciembre de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P no ejecute el convenio en el plazo previsto, EL DEPARTAMENTO quedará libre de las obligaciones de él derivadas y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P estará obligado a devolver los recursos no invertidos en su integralidad, salvo que dicha situación se cause por fuerza mayor, caso fortuito o razones ajenas a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La obligación del Departamento de Antioquia está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuara con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P beneficiario, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las leyes 610 de 2000, 42 de 1993 y 1474 de 2011. Por lo anterior si bien es cierto que el plazo del convenio se estipula en el término de quince (15) días sin superar el 14 de diciembre de 2018, el contrato que se derive del mismo mantendrá la vigilancia del Departamento para la correcta inversión y destinación de los recursos aportados. **CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. A. COMPROMISOS COMUNES: 1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 2. Aportar, los recursos para la realización del convenio para la adquisición de un vehículo

recolector tipo compactador de residuos sólidos. 3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Apoyar técnicamente el desarrollo del presente convenio. 5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 6. Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 7. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio. 8. Propender por el logro de los productos pactados. 9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio. 10. Ejecutar y realizar los desembolsos correspondientes para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación. **B. DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** Asumen adicionalmente a los compromisos comunes, los siguientes compromisos: 1. La Gerencia de servicios Públicos realizará el seguimiento del convenio y del contrato que se derive del mismo para la verificación de la correcta ejecución de los recursos aportados. 2. Brindar apoyo en los aspectos técnicos, administrativos y financieros de todas y cada una de las actividades a realizar dentro del convenio, así como la asesoría y apoyo permanente. 3. Gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 4. Designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del convenio, quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo; y la conservación de los documentos que lo soporte. 5. Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes. 6. Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación del Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos. 7. Reintegrar al Tesoro los recursos del proyecto no ejecutados, incluidos sus rendimientos financieros. **D. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P***:* 1. Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación. 2. Realizar el estudio y documentos previos, además el proceso de selección para la adquisición del vehículo recolector, con base en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en los demás decretos que las reglamentan, modifican o adicionan. 3. Contratar la adquisición del vehículo ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos para la suscripción del presente convenio interadministrativo. 4. Manejar el aporte entregado por el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, en la forma prevista en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 5. Incorporar a su presupuesto la suma aportada por el Departamento y tramitar las vigencias futuras que den lugar para la ejecución del contrato derivado del presente convenio 6. Verificar que el contrato derivados del presente convenio, se cumplan de conformidad con las especificaciones técnicas. 7. Requerir al contratista seleccionado, la respectiva Garantía Única que se considere pertinente para la ejecución del proyecto que requieran contratarse con terceros. 8. Acoger los procedimientos del Departamento y disposiciones normativas para la realización de las actividades en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación. 9. Realizar la supervisión de forma adecuada y oportuna del contrato derivado de la ejecución del presente convenio, igualmente acatar el procedimiento de supervisión e interventoría que se establezcan para el seguimiento. 10. Reconocer el aporte de la Gobernación de Antioquia mediante el uso de logos y materia de imagen corporativa de la Gobernación de Antioquia. 11. Responder por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación. 12. Gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 13. Recibir a satisfacción el vehículo. 14. Una vez ejecutado el convenio y recibido a satisfacción por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, éste se compromete con la operación, mantenimiento y sostenibilidad del vehículo. 15. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros aportados en dinero por el Departamento para la cofinanciación del convenio, por lo cual se debe abrir una cuenta específica para la ejecución de este convenio, que se debe llamar con el número del mismo y objeto. 16. Una vez cumplido el objeto contractual, enviar a la Gerencia de Servicios Públicos copia del acta de liquidación del contrato. 17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Esta obligación está sujeta a ajuste, debido al cambio propuesto en la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, que establece modificaciones en los aportes parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993. 18. Reintegrar al Tesoro Municipal los recursos del proyecto no ejecutados incluidos sus rendimientos financieros. 19. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, Garantizara el cumplimiento del artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015 que establece "el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato" por parte de sus

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600009083 del 2018

contratistas en el marco del presente convenio interadministrativo. 20. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, verificará que sus contratistas no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que se exigen en cada proceso contractual, además de la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia" 21. Si el valor del contrato de adquisición del vehículo supera el valor establecido en el presente convenio, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, asumirá los costos adicionales para entregar el proyecto en las condiciones acordadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cabe recordar que los estudios previos, convenio y pliego de condiciones forman parte esencial del proceso de contratación que iniciará LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO** designará un funcionario adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante de **EL DEPARTAMENTO** ante **EL ASOCIADO** para todos los efectos de supervisión de este convenio. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL ASOCIADO,** constituirá a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de los compromisos legales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Cubrirá al Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado; por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a la vigencia del convenio y SEIS (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** El **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P** se obliga a mantener al Departamento de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes de común acuerdo podrán suspender su ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LAS PARTES** declaran que, a la fecha de suscripción del convenio, cumplen con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar cumpliendo con dicha obligación durante toda la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio o el vencimiento del plazo establecido, las partes lo liquidarán de manera bilateral por escrito mediante acta de liquidación donde quede expresamente consignado los recursos ejecutados, no ejecutados y los rendimientos financieros generados. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1) El CDP y RPC en beneficio de **EL DEPARTAMENTO**. 2).CDP LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P 3) Los documentos legales que acreditan y facultan al representante legal para suscribir el presente convenio. 4) Estudios y documentos previos.5) Registro de Compromiso Presupuestal del **ASOCIADO**. 6) Certificado de Consejo de Gobierno donde se anuncia la celebración del presente convenio, Acta 38 del 17 de septiembre de 2018. 7) Acta 41 del 26 de noviembre de 2018 del Comité Interno de Contratación donde se aprueba la celebración del presente convenio 8) Certificado de la sesión 108 del 30 de noviembre de 2018, donde el Comité de Orientación y Seguimiento indica que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos en la Ley y en los Decretos Departamentales.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS:** Los impuestos, gravámenes, estampillas, tasas o contribuciones directos o indirectos, así como las deducciones o retenciones, del orden Nacional, Distrital, Departamental o

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600009083 del 2018

Municipal que se causen o deban practicarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o aquellos que surjan o sean modificados con posterioridad a su firma, estarán a cargo de quien deba pagarlos o practicarlas, de acuerdo con la normatividad vigente en la respectiva jurisdicción. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del convenio el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta por EL ASOCIADO para hacer los ajustes que sean del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, una vez aprobadas las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** LAS PARTES acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se regirán por las Leyes de la República de Colombia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente en la Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 909, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), y por parte del asociado: Calle 29 No 29-11 piso 2 Parque Principal Tel: 548 71 16 espaseo@hotmail.com

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, a los 07 DIC 2018

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretarios General (E)
Gobernación de Antioquia

JULIAN MAURICIO MONTOYA HURTADO
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LINA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ - Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos		
REVISÓ	MARCELA ALVAREZ – Profesional Universitaria – Secretaria General		
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			